



Interlocutorio	851
Radicado	05266-31-03-003-2023-00167-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Scotianbank Colpatria S.A.
Demandado	Néstor Sastre Pachón y otra
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la demanda cumple los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor Scotianbank Colpatria S.A. contra Néstor Sastre Pachón y Lid Marleny Marín Monsalve, por las siguientes sumas de dinero:

-555119.4628 U.V.R., que al momento de presentarse la demanda equivalen a \$192.993.221,02, por capital contenido en el pagaré número 504003827733, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa del 1.5 remuneratorio mensual, sin que supere la máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 20 de junio de 2023, fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

-\$6.393.822,44, por concepto de interés remuneratorio contenido en el pagaré número 504003827733, causado y no pagado en el periodo del 23 de enero de 2023 al 19 de junio de 2023.

-\$39.772.672,52, por capital contenido en el pagaré número 502300000325, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa del 1.5 remuneratorio mensual, sin que supere la máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 20 de junio de 2023, fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

-\$3.128.660,98, por concepto de interés remuneratorio contenido en el pagaré número 502300000325, causado y no pagado en el periodo del 2 de diciembre de 2022 al 19 de junio de 2023.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: decretar el embargo y secuestro de los inmuebles de matrículas 001-1222299, 001-1222245, 001-1222272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Expídanse el oficio, el cual quedan a disposición de la parte interesada para que procedan a su diligenciamiento.

Cuarto: notificar el mandamiento de pago a los demandados en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de las demandadas o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Quinto: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Sexto: reconocer personería a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán con T.P. 119.004 del C.S.J. para representar los intereses de Scotiabank Colpatria S.A. en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00167
22062023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65ec6ff6abc1e47c741501ded7b76e69c8582c0aa5eca121b53aa88e825a60ac

Documento generado en 23/06/2023 02:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>